

Fecha: 04-01-2025

Medio: Diario Austral Región de Los Ríos

Supl. : Diario Austral Región de Los Ríos

Tipo: Noticia general

Título: En junio se realizará la Austral de Chile rector en Universidad elección de un nuevo

Pág. : 8

Cm2: 594,4

VPE: \$ 517.109

Tiraje:

4.800

Lectoria:

14.400

Favorabilidad:

 No Definida


DE ACUERDO A LO PLANIFICADO, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE TENDRÁ UN NUEVO RECTOR A MEDIADOS DEL PRESENTE AÑO.

En junio se realizará la elección de un nuevo rector en Universidad Austral de Chile

CONSEJO ACADÉMICO. Cronograma electoral fue aprobado de manera unánime en reunión realizada ayer.

En junio de este año se realizarán las elecciones para definir a un nuevo rector o rectora en la Universidad Austral de Chile.

Así lo definió el Consejo Académico de la casa de estudios, que ayer aprobó de manera unánime un cronograma electoral, para determinar al sucesor del actual rector José Dörner, quien asumió por designación en abril pasado, tras la renuncia del ex rector Hans Richter.

Si bien ahora se debe esperar un decreto formal sobre el acuerdo y el detalle de las fechas debe ser oficializado por el Consejo Superior; la determinación de ayer ordena respetar los períodos tradicionales de las rectorías. Esto implica que el doctor Dörner seguirá en el cargo hasta que se complete el mandato que correspondía al dr. Richter (junio 2025).

De esta manera, será el nuevo rector o rectora (cuyo período irá de 2025 a 2029) a quien corresponderá completar el proceso del Plan de Recuperación que lleva adelante la UACH ante la Superintendencia de Educación (SES) por su compleja situación económica actual, el cual se extenderá hasta 2026.

COMUNICADO

Desde la Universidad entregaron ayer un comunicado sobre esta decisión, en el que el secretario general Eduardo Marchant explica la decisión.

"En sesión extraordinaria realizada el día viernes 3 de enero de 2025, el Consejo Académico de la Universidad Austral de Chile aprobó por unanimidad de sus integrantes la propuesta de cronograma de elecciones de rector o rectora de esta casa de estudios para el período 2025-2029", dijo la autoridad.

"De esta manera -añadió- corresponderá la promulgación del decreto de rectoría que sanciona formalmente la

“

En sesión extraordinaria realizada el día viernes 3 de enero de 2025, el Consejo Académico de la Universidad Austral de Chile aprobó por unanimidad de sus integrantes la propuesta de cronograma de elecciones de rector o rectora de esta casa de estudios para el período 2025-2029"

Eduardo Marchant
Secretario General UACH.

propuesta de cronograma aprobada con las fechas correspondientes a los hitos que contempla del Reglamento para la Elección del Rector o Rectora de la UACH, entre ellos, la convocatoria, la constitución de la Comisión Calificadora de Elecciones y la inscripción de candidaturas".

Y concluyó que "la convocatoria al proceso de elecciones será realizada por el Consejo Superior Universitario" y comunicada a la comunidad universitaria por los canales establecidos de la institución.

RAZONES

La sesión del Consejo Académico y la determinación tomada se realizan luego que la SES formulara cargos y la posibilidad de una multa contra la Universidad Austral, el pasado 14 de diciembre, tras acoger un requerimiento de reclamo de parte de ex académicos, quienes impugnaron la forma de nombramiento del doctor Dörner.

La SES entregó 20 días hábiles a la Universidad para formular descargos.

Con esta resolución, deben ahora dar una respuesta a la Superintendencia. **CS**

NOTIFICACIÓN

Por resolución Juzgado de Letras Civil Mariquina causa rol 133-2024 caratulada COOPEUCH con MORALES SANZANA, DANIEL EDUARDO juicio ejecutivo cobro mutuo hipotecario se ordenó notificar por avisos: **EN LO PRINCIPAL:** DDA EJEC Y MAND DE EJECUCIÓN Y EMBARGO; **1ER OTROSÍ:** SEÑALA BIENES PARA EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO **2DO OTROSÍ:** SE TENGA PTE; **3ER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCTOS **4TO OTROSÍ:** PERSONERÍA; **5TO OTROSÍ:** SE TENGA PTE Y FORMA DE NOTIFICACION. S. J. DE LETRAS DE MARIQUINA MAY GUTIERREZ OTTO, abogada, representación judicial, de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch persona jurídica Rep. por su gte. Gral. RODRIGO SILVA INIGUEZ, Ing. Civil Ind., Rut 8.988.116-1, domiciliados en CIA. 1390, OF.1109, STGO, a US.: Interpongo dda. Ejec. contra DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA, chileno, ingeniero químico, soltero, RUT N° 15.264.050-1 domicilio 5 ote N° 106 y / calle Catrico N° 130 de la Pobl. Veintidós de Mayo de Mil Novecientos Sesenta, Lanco, como deudor de mutuo hipotecario que le confirió Cooperativa fundado en siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1) Por Escritura Pública de fecha 22/05/20213, otorgada Carmen Podlech Michaud, Notaria Pública Valdivia y Corral demandado, compro y adquirió para sí propiedad de Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 Manzana D, Pobl. Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Lanco. 2) Demandado recibió de Coopeuch UF. 787,19 para pagar el precio de la compraventa, con cargo al cual y por mandato especial del comprador y mutuario, la Cooperativa procedió a entregar dicha suma al vendedor, dándose por pagado el precio de la compraventa. 3) Mutuo devengara tasa de interés de 5,68 % anual desde fecha de la escritura. Deudora se obligó a pagar dicha suma en 20 años, en 240 cuotas mensuales, 239 iguales y sucesivas de UF. 5,4316 salvo la 240 que será de UF. 5,4159 venciendo la Tera el 01/07/2013 4) En caso de mora o simple retardo en pago una cuota antes indicadas, Cooperativa está facultada para exigir saldo total adeudado, desde fecha de mora como si fuere plazo vencido, devengándose desde esa fecha interés máximo convencional lícito para operaciones reajustables vigente durante mora, aplicado sobre total saldo adeudado desde la mora y hasta la fecha de pago efectivo, capitalizándose los intereses conforme a la ley. 5) Para de garantizar cumplimiento de todas obligaciones contraídas DANIEL EDO. MORALES SANZANA constituyó Hipoteca y prohibición a favor de Coopeuch sobre la propiedad de Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 de la Manzana D, Pobl. Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Comuna De Lanco. Hipoteca inscrita fs.334 N°287 Reg. de Hipotecas año 2013 y prohibición a fs. 416 N°428 del Reg. de Prohibiciones del año 2013 ambas Conservador de Bienes Raíces de Mariquina Dominio inscrito a nombre DANIEL MORALES SANZANA a fs. 973 N° 1142 del Reg. Prop. año 2013, mismo Conservador 6) Demandada no pago dividendo N° 120, de 06/2023 demandada no lo pagó, morosa hasta esta fecha. Así operó cláusula de aceleración por lo cual la Cooperativa viene en hacer exigible a contar de la notificación de la presente demanda, el pago total del saldo insoluto ascendente en capital, intereses devengados, intereses penales desde fecha mora a 525,3887 Unidades de Fomento, que equivalentes a / 02/02/2024 a \$19.292.883 según UF. para ese día de \$ 36.721,16. Obligación es líquida, actualmente exigible, consta título ejecutivo y la acción ejecutiva vigente, por lo que procede ejecución del obligado al pago. **POR TANTO, RUEGO A US: tener interpuesta DDA EJEC. contra de DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA por UF. 525,3887 equivalentes 02/02/2024 a \$ 19.292.883 según UF a e s e d i a d e \$ 36.721,16 más int. pactados y penales que correspondan, se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por dichas sumas y se sigan adelante la ejecución y embargo hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representada, con costas. 1er OTROSÍ: Téngase Pte. para embargar prop. inscrita a fs. 973 N° 1142 Reg. de Prop. 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina.- 2d O OTROSÍ : Téngase Pte. UF al 02/02/2024 fue \$ 36.721,16 3 ER OTROSÍ : S e a c o m p a ñ a con citación : Copia de Escritura Pública de 22/05/2013 Carmen Podlech Michaud, Notaria Pública Titular de Valdivia y Corral por la que dado. compro y adquirió para sí propiedad Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 Manzana D. De La Población Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Lanco. 2.- Liquidación Deuda Hipotecaria 3.- Copia de escritura pública de 24/05/2023 Notaria María Soledad Santos Muñoz, Rep. N.° 5194-2023 4. Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones 5.- Copia de inscripción de dominio de la propiedad hipotecada **4 TO OTROSÍ:** Téngase Pte. que personería para representar a **COOPEUCH LTDA.** consta en esc. pública de 24/05/2023 otorgada en Notaria María Soledad Santos Muñoz, Rep. N.° 5194-2023 **5TO OTROSÍ:** tenga Pte. abogada habilitada para el ejercicio profesional asumo patrocinio en causa para todos los efectos legales email may.gutierrez@dimol.cl.- Mariquina,29/02/2024: A lo Ppal.: Por interpuesta DDA ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo por UF 525,3887 equivalentes 02/02/2024 a \$ 19.292.883, más intereses y costas. Al 1er Otrosí: Por señalado bien para embargo. 2do Otrosí: Téngase Pte. Al 3er Otrosí: Acompañados doctos, con citación. Al 4to Otrosí: Téngase Pte. personería. Al 5to Otrosí: Por conferido patrocinio y poder. Por señalada forma especial de notificación, según arts. 48 y 49 Código de Procedimiento Civil. **MANDAMIENTO** Mariquina, 29/02/2024 Requírase DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA, domiciliado Ote N°106 y/o Catrico N°130, pobl. 22 de**

Mayo de 1960, ambas de Lanco, para que pague a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH, UF. 525,3887 equivalentes a 02/02/2024 a \$19.292.883, más intereses y costas. Si no pagare, embárguese bienes suficientes del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado con fecha 29/02/2024 causa "COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH, MORALES", causa Rol C-133-2024, de este Tribunal. Cuantía: \$19.292.883. Mariquina 15/11/2024 Notifíquese DDA ejecutiva por aviso en el Diario Oficial, y por 3 avisos El Austral de Valdivia; según dispone art. 54 Código de Procedimiento Civil. Receptor Judicial requerirá de pago a ejecutada el día 16 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en Tribunal, en Padre Plácido N°1000, Mariquina; bajo apercibimiento de que, si no paga, se hará de inmediato y sin más trámite embargo Incorpórese el proyecto de extracto directamente por el interesado a través de la Oficina Judicial Virtual. Hecho, pase a ministro de Fe del Tribunal para que proceda a la confección de este, si correspondiere (Ministro de Fe)